



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 103

Anuncio **2034/2025**

lunes, 2 de junio de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 2034/2025

Bases de la convocatoria para cubrir catorce (14) plazas de Bomberos, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 14 PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE BOMBEROS

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición libre, a 14 plazas de Bombero vacantes en el organigrama del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, 14 plazas de Bombero, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios y Salvamentos, encuadradas en el grupo C2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español o, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tener nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), así como sus descendientes y los de su cónyuge (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la fase de reconocimiento médico que forma parte del proceso selectivo.

El certificado médico citado deberá presentarse el mismo día de realización de la primera prueba física, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las

pruebas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de la titulación de Graduado ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase C+E en vigor.

h) Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, siguiendo los pasos indicados a continuación:

- Acceder en la página web municipal (www.aytobadajoz.es) al siguiente enlace:

Sede electrónica > Todos los trámites > Catálogo de trámites > Procesos selectivos > Solicitud de convocatoria pública de empleo.

- Cumplimentar y firmar el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse y descargarse el fichero PDF generado para su ulterior presentación en registro, ya se presente a través de registros electrónicos o de forma presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

4.3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 9,02 euros, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "pruebas selectivas 14 plazas de Bomberos".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el servicio público de empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

En cualquier caso, tanto el modelo de autoliquidación como el justificante de pago deberán contener el nombre y apellidos o número de DNI de la persona aspirante, así como el nombre de la convocatoria para la que se realiza el pago.

4.5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso a través del archivo presentación de solicitudes o a través del registro general de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4.6. En la tramitación de las solicitudes, las personas aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación – Plaza de España, 1, - 06002-Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud relleno y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo justificativo del abono de las tasas o documentación acreditativa de estar exento del abono, así como la justificación de reducción de tasas, según lo establecido en el apartado 3. En todo caso, las personas aspirantes deberán comprobar que se ha hecho constar en el documento correspondiente al abono de la tasa el nombre y apellidos o el número de DNI de la persona interesada, así como la especificación de la convocatoria para la que se está realizando el abono.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

5.3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

5.4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5.5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional.
- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.
- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará solo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

6.2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

6.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

6.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. Constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso, fase de reconocimiento médico y fase de prácticas. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen todas las pruebas de la fase de oposición.

7.1. Fase número 1.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Prueba número 1 – Examen tipo test.

Prueba número 2 – Pruebas físicas.

Prueba número 3 – Examen de callejero.

Prueba número 4 – Vértigo.

Prueba número 5 – Supuestos y problemas prácticos.

La calificación de las pruebas de la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base octava de la convocatoria.

7.1.1. Prueba número 1.- Examen tipo test.

Consistirá en contestar, en un tiempo de ciento veinte (120) minutos, un cuestionario tipo test compuesto de 90 preguntas, más 10 adicionales como reservas, las cuales sustituirán siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio.

Para cada pregunta se propondrán cuatro opciones de respuesta alternativas de las que solo una será correcta.

El temario que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria, excepto los temas 5, 6 y 7. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

7.1.2. Prueba número 2.- Pruebas físicas.

Serán de carácter físico y consistirán en la realización de las pruebas que a continuación se detallan, todas ellas son de carácter obligatorio y eliminatorias.

Cada prueba se realizará en el orden que decida el Tribunal y con el espaciamiento temporal que este considere más adecuado, teniéndose en cuenta las condiciones climáticas previstas para las fechas establecidas.

Para superar la prueba número 2, el/la aspirante deberá superar todas las pruebas físicas, siendo necesario para ello, obtener una puntuación igual o mayor a cinco puntos en cada una de ellas.

7.1.2.1.- Primera prueba: Natación 100 metros.

Consistirá en la ejecución de una carrera de la distancia indicada en la tabla, realizada en piscina, preferentemente climatizada. La piscina dispondrá de calles individuales y señales que permitan al aspirante el cálculo de la distancia pendiente de completar.

El aspirante se colocará fuera de la piscina, en el borde, frente a la calle asignada, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. Se utilizará bañador tipo slip o bóxer, con gafas y gorro de natación. No se admitirá bañador de neopreno para realizar la prueba.

Serán motivos de descalificación: Dos salidas nulas (se entiende por salida nula, el lanzarse a la piscina antes de la señal de salida), no terminar la prueba, no nadar por la calle asignada y molestar a otro nadador.

La medición será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante toque la pared de la piscina con la palma de la mano. Se efectuará un solo intento anotándose el tiempo transcurrido.

Criterios de puntuación: La prueba se calificará según la tabla siguiente:

Hombres, 100 metros.	1 minuto 10 segundos = 10 puntos
	1 minuto 30 segundos = 5 puntos
Mujeres, 100 metros.	1 minuto 20 segundos = 10 puntos
	1 minuto 40 segundos = 5 puntos
Los tiempos intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

7.1.2.2.- Segunda prueba: Potencia del tren superior.

Consistirá la prueba en hacer flexiones continuadas en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente) y brazos completamente extendidos. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. No se permitirá el balanceo de las piernas.

Hombres	Mínimo 12 flexiones = 5 puntos
	23 flexiones = 10 puntos
Mujeres	Mínimo 9 flexiones = 5 puntos
	17 flexiones = 10 puntos
Los números de flexiones intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

7.1.2.3.- Tercera prueba: Resistencia en carrera, 3000 m.

Consistirá en la ejecución de una carrera de la distancia indicada en la tabla, realizada preferentemente en pista de atletismo o, en su caso, sobre una superficie plana y consistente, con señales que permitan al aspirante el cálculo de la distancia pendiente de completar.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Serán motivos de descalificación: Dos salidas nulas (se entiende por salida nula, el empezar a correr antes de la señal de salida), no terminar la prueba, no correr por el camino señalado y empujar o molestar a otro corredor.

La medición, será manual con crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada. Se efectuará un solo intento anotándose el tiempo transcurrido.

Criterios de puntuación: La prueba se calificará según la tabla siguiente:

Hombres 3.000 metros	Máximo 11 minutos 45 segundos = 5 puntos
	10 minutos 15 segundos = 10 puntos
Mujeres 3.000 metros	Máximo 13 minutos 15 segundos = 5 puntos
	11 minutos 45 segundos = 10 puntos
Los tiempos intermedios serán puntuados por interpolación lineal	

7.1.3. Prueba número 3.- Examen de callejero.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de sesenta (60) minutos, a un cuestionario de 20 preguntas más 5 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio.

Estas preguntas serán respondidas por el opositor de forma breve y concreta.

Las preguntas versaran sobre el contenido de los temas 5, 6 y 7 del temario contenido en el anexo I.

Las respuestas erróneas no penalizaran.

7.1.4. Prueba número 4.- Pruebas de vértigo.

Esta prueba será diseñada por el Tribunal Calificador en función de los medios técnicos disponibles en la fecha de realización de la prueba.

Los aspirantes serán informados con la debida antelación del contenido de la prueba a realizar y los criterios que se utilizarán para ser considerados como apto o no apto.

7.1.5. Prueba número 5.- Supuestos y problemas prácticos.

Consistirá en la resolución de los siguientes dos bloques:

Bloque 1.- Supuestos prácticos (2): Dicho bloque consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos. Cada uno de ellos planteará una situación de intervención, sobre la cual se deberá responder a diez preguntas de respuestas cortas y concretas. En ningún caso serán respuestas a desarrollar.

Bloque 2.- Problemas prácticos (2): Dicho bloque consistirá en la resolución de dos problemas prácticos concretos relacionados con el trabajo de bombero que requerirá el planteamiento del problema en base a los datos, desarrollo y resolución de los cálculos.

El temario que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo I de esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El tiempo disponible para la resolución de ambos ejercicios será de 120 minutos.

7.2. Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará público, en la página web municipal, relación de los aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.3. El resultado final de la fase número 1 de oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de las pruebas 1, 2, 3 y 5, así como la valoración del apto o no apto de la prueba 4.

7.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma y con expresión de la puntuación total obtenida. Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 10 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la base séptima, fase número 2.

7.5. Fase número 2.- Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y solo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta. La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 1 punto. No se puntuarán aquellas titulaciones necesarias para la obtención de otra superior.

- Título de bachillerato o equivalente: 0,15 puntos.

- Título de ciclo formativo de grado superior o equivalente (técnico superior) relacionado con las funciones y tareas a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, así como con el temario anexo: 0,25 puntos.

- Título de Grado en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física, así como las diplomaturas equivalentes: 0,50 puntos.

- Título de Máster Oficial en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física, así como las licenciaturas equivalentes: 0,75 puntos.

- Título de Doctor en Ingeniería, Arquitectura, Especialidades Sanitarias y Educación Física: 1 punto.

Se tendrá en consideración lo establecido sobre vigencia de titulaciones en la disposición adicional trigésimoprimera: Vigencia de titulaciones, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y sus modificaciones posteriores.

B.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 2,5 puntos.

B.1.- El tiempo de servicios prestados, hasta un máximo de 1,5 puntos, se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

a. Servicios prestados en el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Badajoz, como Bombero, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes entero trabajado, considerado como mes entero un periodo de treinta días naturales. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

b. Servicios prestados en cualquier otra administración pública como Bombero o Bombero-Conductor, se valorará a razón de 0,075 puntos por mes entero trabajado, considerado también como mes entero un periodo de treinta días naturales. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

c. Los servicios prestados como agente, peón o conductor forestal, para incendios forestales, en cualquier otra administración pública, se considerarán también puntuables, pero a razón de 0,025 puntos por mes entero trabajando. Los periodos inferiores al mes serán valorados de forma proporcional.

Es condición indispensable para valorar los méritos citados que se acrediten mediante la presentación de certificado de servicios prestados, en modelo oficial, del órgano competente. En él han de constar de forma expresa el régimen jurídico del contrato de bombero/a, la categoría, y el periodo concreto de prestación de los servicios.

B.2. El tiempo de servicio como voluntario operativo de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Badajoz, hasta un máximo de 1 punto, se valorará a razón de 0,05 puntos por cada 25 horas efectivas de servicios prestados, demostrables mediante certificación emitida por el responsable oficial de la agrupación de voluntarios.

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 1 punto.

Por la asistencia a cursos de formación, de una antigüedad inferior a 5 años, desde la fecha de inicio del curso, impartidos por las administraciones públicas u otros centros de formación de empleados públicos o correspondientes a programas de formación continua de funcionarios, así como cursos organizados por las administraciones públicas y universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por cámaras de comercio, escuelas o colegios oficiales, organizaciones sindicales o empresariales y centros y academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, así como los impartidos por entidades de reconocido prestigio como Cepreven, APTB, NFPA, Centro Jovellanos, Segamosa, etc. (quedará a criterio del Tribunal que entidades no nombradas se pueden considerar de reconocido prestigio), cuyos contenidos tengan relación directa con los contenidos a desarrollar en áreas de extinción y prevención de incendios, salvamento,

seguridad, emergencias y protección Civil, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por actividad.
- Se valorará 0,03 puntos cada crédito o fracción, de cada una de las demás actividades presentadas por el opositor. Se establece la equivalencia de 1 crédito = 10 horas.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,02 puntos.
- Para los cursos en modalidad no presencial, se establece una valoración del 50% sobre la puntuación obtenida si fuera presencial.

En el caso de cursos impartidos por el aspirante, se valorará con el doble de puntuación que la asistencia a cursos.

Acreditación de méritos de la fase de concurso. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación original o copia compulsada de la administración correspondiente.

7.6. Una vez finalizadas la fase de oposición y la fase de concurso, el Tribunal Calificador hará pública una relación de aspirantes aprobados/as de ambas fases, quienes pasarán a realizar el reconocimiento médico.

7.7. Fase número 3.- Reconocimiento médico.

Esta fase tiene como objetivo garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar en su puesto de trabajo, y será realizada por aquellos aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso.

Los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II.

Dicha fase tendrá carácter eliminatorio.

7.8. Una vez finalizadas las pruebas de la fase de oposición, valorada la fase de concurso y realizado el reconocimiento médico, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación obtenida y remitirá al órgano convocante, una propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si aun así persistiese, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y, por último, si aun así persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, la documentación indicada en la base décima.

7.9. Fase número 4.- Periodo de prácticas.

Esta fase está compuesta de dos periodos, un periodo de formación y un periodo de prácticas.

7.9.1. Periodo de formación:

Será requisito indispensable superar un curso de formación obligatoria de nuevo ingreso cuya duración será de 12 semanas, en horario de 8:00 h a 15:00 h.

Dicho periodo de formación se realizará antes del mes de prácticas y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la calificación final para superarlo. La evaluación se realizará por temáticas, calculándose la media ponderada en función de las horas de cada temática. Cada temática será evaluada de 0 a 10 puntos por los instructores de las mismas.

El contenido del curso de formación de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III.

Durante el tiempo que los/as aspirantes sean nombrados funcionarios/as en prácticas, tendrán derecho a ser retribuidos/as, de conformidad con las retribuciones legalmente previstas (retribuciones básicas sin complementos).

7.9.2. Periodo de prácticas:

Una vez superado el periodo de formación, los aspirantes se someterán a un periodo de prácticas de un mes de duración, donde desempeñarán las funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran. Dicho periodo será evaluado por el Jefe de Servicio, el cual tendrá en cuenta la actitud y aptitud del/la aspirante respecto al ejercicio de sus funciones, en virtud de los informes emitidos por los supervisores correspondientes. A su vez, se evaluarán aspectos relativos a la claustrofobia, altura y hematófobia, siendo condición indispensable superar los mismos a fin de superar el periodo de prácticas. Tras finalizar el periodo de prácticas, este emitirá un informe motivado no vinculante al Tribunal Calificador, que calificará al/la aspirante como apto o no apto.

Las personas aspirantes que no superen esta fase por haber obtenido la calificación de no apto/a, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario/a de carrera.

Durante el tiempo que los/las aspirantes realicen el periodo de prácticas, tendrán derecho a percibir las retribuciones del puesto que desempeñan, salvo el complemento correspondiente al sistema de respuesta.

7.10. La puntuación final del proceso selectivo y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de las calificaciones obtenidas en todas las fases del proceso de selección. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todas las fases que integran la convocatoria.

Si alguno/a de los/las aspirantes no supera cualquiera de las fases de la convocatoria, quedará automáticamente eliminado del proceso selectivo, perdiendo todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Octava.- Calificación de las pruebas de la fase de oposición.

Las pruebas de la fase número 1 de oposición se calificarán de acuerdo a lo indicado a continuación:

Prueba número 1.- Examen tipo test.

Obligatoria y eliminatoria.

La calificación se realizará de conformidad con la fórmula aciertos – (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener 5 puntos, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba.

Prueba número 2.- Pruebas físicas.

Obligatoria y eliminatoria.

Esta prueba estará formada por los tres ejercicios físicos que se detallan en la base séptima, calificándose cada uno de ellos de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno para aprobar. Dichos ejercicios se puntuarán siguiendo las tablas de puntuación establecidas de la citada base.

Cumplida la condición anterior, la calificación de la prueba se obtendrá haciendo la media aritmética de la

puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Prueba número 3.- Examen de callejero.

Obligatoria y eliminatoria.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. La valoración de cada pregunta se publicará con la debida antelación, estableciendo además los criterios de corrección. Las respuestas falladas no tendrán penalización.

Prueba número 4.- Prueba de vértigo obligatoria y eliminatoria.

Los/as aspirantes serán informados con la debida antelación del contenido de la prueba a realizar y los criterios que se utilizarán para ser considerados como apto o no apto, en función de los medios disponibles en la fecha de realización de la prueba.

Los/as aspirantes deberán obtener el apto/a para considerar superada la prueba.

Prueba número 5.- Supuestos y problemas prácticos.

Calificación de cada bloque:

Bloque 1.- Supuestos prácticos (2).

La calificación de este bloque será la media aritmética de los dos supuestos prácticos que lo componen. Para proceder al cálculo de la media aritmética no será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada supuesto práctico.

Cada supuesto estará compuesto por un total de diez preguntas cortas y concretas, cada una de las cuales será valorada con 1 punto. Las preguntas no contestadas o erróneas no tendrán valoración alguna.

El bloque 1 será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Bloque 2.- Problemas prácticos (2).

La calificación de este bloque será la media aritmética de los problemas prácticos que componen el mismo. Para proceder al cálculo de la media aritmética no será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada problema práctico.

La calificación de cada problema será de 0 a 10 puntos y se realizará de la siguiente forma:

- 1/4 de la puntuación por el planteamiento (datos disponibles y objeto del problema).
- 1/4 de la puntuación por el desarrollo (formulas y cálculos).
- 1/2 de la puntuación desarrollo matemático correcto (resultado exacto).

El bloque 2 será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Novena.- Desarrollo del proceso selectivo.

9.1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no

pudiendo demorarse estos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

9.3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

9.4. En el caso de que fuera objeto de aprobación la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2025 con anterioridad a la propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas de los/as aspirantes aprobados/as en el presente proceso selectivo, las plazas de Bombero incluidas en tal oferta pública de empleo se acumularán a la presente convocatoria, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Décima.- Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

10.1. Una vez finalizadas las pruebas de la fase de oposición, valorada la fase de concurso y realizado el reconocimiento médico, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación obtenida y remitirá al órgano convocante, una propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Copia del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la administración de

quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10.3. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

10.4. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas.

Décimoprimera.- Resolución de la convocatoria y nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Una vez finalizadas todas las fases del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación final y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como personal funcionario/a de carrera. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Décimosegunda.- Bolsa de trabajo.

12.1. Finalizado el proceso selectivo, se procederá a confeccionar una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino, con el fin de atender futuras necesidades en la categoría de Bombero que pudieran producirse, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores de esta misma categoría profesional.

Dicha bolsa estará integrada por las personas aspirantes que hayan superado, al menos, las pruebas número 1, 2, 3 y 4 de la fase de oposición sin haber obtenido plaza en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la administración convocante.

12.2. En relación con el funcionamiento de dicha bolsa de trabajo y otras que se puedan crear, se estará a lo regulado en el Reglamento de Funcionamiento de las bolsas de trabajo del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos (BOP de Badajoz número 175, de 11 de septiembre de 2024), exceptuando la constitución de la bolsa, que se realizará atendiendo al siguiente orden de prelación:

1.º. Los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado la fase de oposición y la fase de méritos, ordenados por puntuación obtenida de mayor a menor.

2.º. Los aspirantes que hayan aprobado las pruebas número 1 (examen tipo test), número 2 (pruebas físicas), número 3 (callejero) y número 4 (vértigo) de la fase de oposición, ordenados por puntuación obtenida de mayor a menor.

El orden de prelación de los/as aspirantes en las bolsas de trabajo en caso de obtener la misma puntuación será el establecido en el artículo 5 del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz y sus organismos autónomos.

12.3. A efectos de constitución de la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento programará un periodo de formación de aspirantes que conformen la misma, por orden de puntuación obtenida. Dicha formación se realizará para tantas personas como plazas se hayan convocado, tendrá el mismo contenido curricular que el indicado en el anexo III y, su duración será de 12 semanas.

Será requisito indispensable superar el curso de formación obligatoria, no retribuido, antes de la incorporación al puesto de trabajo. Quienes no realicen la formación quedarán excluidos de la bolsa de trabajo. La superación de la misma conllevará a la obtención de una certificación acreditativa de los cursos realizados. Este certificado tendrá una validez máxima de 5 años desde su obtención, pudiendo ser utilizado para convalidar la fase de formación en futuras convocatorias.

Al inicio del llamamiento de los aspirantes para el curso de formación y antes de la realización del mismo, deberán superar un reconocimiento médico a fin de garantizar la idoneidad física de las personas aspirantes para el ejercicio de las funciones a desempeñar en su puesto de trabajo.

Tras realización del curso de formación obligatoria los aspirantes serán declarados aptos o no aptos.

Décimotercero.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimocuarto.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

14.1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

14.2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ANEXO I (TEMARIO)

Tema 1. Constitución 1978: Estructura y Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del gobierno y la administración. Del poder judicial.

Tema 2. La Ley Orgánica 1/2011, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. La Asamblea de Extremadura. Del Presidente de Extremadura. Del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Ley 7/85, de Bases del Régimen Local: Preámbulo. Disposiciones generales, El municipio, territorio y población. Organización. La provincia, organización y competencias.

Tema 4. Acuerdo Regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y organismos autónomos: Disposiciones generales, organización del trabajo, régimen de retribuciones, permisos y situaciones.

Tema 5. Callejero de la ciudad de Badajoz. Red de carreteras, caminos públicos, red ferroviaria y cursos fluviales del término municipal de Badajoz. Según mapas de Google maps.

Tema 6. Núcleos Urbanos Rurales y Núcleos Urbanos Secundarios del término municipal de Badajoz: Situación, denominación, acceso (según mapas de Google maps).

Tema 7. Puntos de interés del núcleo urbano principal del término municipal de Badajoz: Estaciones de tren, estaciones de autobuses, plataforma logística, grandes almacenes, desguaces, polígonos industriales, centros comerciales, centro de

residuos sólidos urbanos, centros de salud, hospitales públicos y privados, colegios e institutos públicos y privados, universidades, residencias de mayores, centros y residencias de educación especial, jefaturas de policía nacional, local, guardia civil, parque de bomberos, iglesias y monumentos.

Tema 8. Reglamento de régimen interno del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Badajoz, aprobado por acuerdo plenario de 19 de enero de 2007 y publicado en el BOP de 14 de febrero de 2007: Disposiciones generales, estructura y organización, estatuto del personal, uniformidad y vestuario, funcionamiento del servicio.

Tema 9. Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Badajoz, aprobado en el pleno de 11 de mayo de 2009: Presentación, introducción. Definición y objetivos del plan. Análisis, clasificación y ponderación de riesgos. Estructura orgánica y funcional. Operatividad.

https://www.aytobadajoz.es/files/archivos/ayto/2010_05/pemu_web.pdf

Tema 10. Ordenanza municipal de protección contra incendios y autoprotección ciudadana. Ed. 2014. Aprobada en pleno del 17 de febrero de 2014 y publicada en el BOP de 16 de junio de 2014: Capítulo 7.- Requisitos constructivos e instalaciones que deberán disponer los edificios, establecimientos y actividades en materia de protección contra incendios.

Tema 11. Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Badajoz: Memoria: Introducción, datos administrativos, descripción administrativa de la zona periurbana, infraestructuras y medios existentes, actuaciones de prevención.

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/bomberos/plan-periurbano>

Tema 12. Documento básico seguridad en caso de incendio: DB SI 1.- Propagación interior. DB SI 2.- Propagación exterior. DB SI 3.- Evacuación de ocupantes. DB SI4.- Dotación de instalaciones. DB SI 5.- Intervención de los bomberos.

Tema 13. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Reglamento, anexo I y anexo II.

Tema 14. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (Real Decreto 513/2017): Capítulo I, III y V. Anexo I (excepto apéndice) y anexo II.

Tema 15. Extintores: Extintores portátiles. Norma UNE-EN 3-7 (Términos y definiciones, clasificación, generalidades, cargas nominales y hogares mínimos exigibles, estanqueidad, ensayo dieléctrico para extintores a base de agua, requisitos de los dispositivos, identificación de los extintores, ensayos de fuego, inspecciones periódicas, Reglamento de equipos a presión (Real Decreto 2020/2008), emplazamiento y distribución). Extintores móviles. Norma UNE-EN 1866-1 (cargas nominales, tiempo de utilización, manguera y acoplamientos, comportamiento ante el fuego).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 16. Física aplicada para bomberos: Cinemática y dinámica (velocidad, aceleración, trabajo, energía y potencia). Maquinas (maquinas simples, equipos hidráulicos y neumáticos). Equilibrio y estabilidad; Elasticidad (Ley de Hooke, energía elástica, módulo de Young, esfuerzos y deformaciones de las cuerdas de escalada). Estados de la materia, física de gases (estados de la materia, mezcla y disolución de gases, efectos sobre el cuerpo humano de los gases respirados en inmersión). Unidades de medida (trabajo y potencia).

Operaciones de salvamento MF0401 ediciones GPS 2017.

Tema 17. Hidráulica: Conceptos básicos de hidráulica (presión estática y dinámica, presión estática absoluta y manométrica, caudal volumétrico y másico, energía de un fluido, ecuación de continuidad, ecuación de Bernoulli, ecuación de descargas, lanzas). Potencia y curva característica de una bomba centrífuga (potencia hidráulica, curva característica de la bomba). Caudal necesario en un incendio. Instalación hidráulica de extinción (ecuación de línea, pérdidas de carga, método de la mano, punto de funcionamiento de una instalación hidráulica).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 18. Prevención de riesgos laborales para bomberos: Introducción, marco normativo básico en materia de PRL, Ley 31/95 (Objeto de la ley, naturaleza jurídica, ámbito de aplicación, vigencia). Conceptos básicos en materia de PRL. Obligaciones que la Ley impone a los empresarios (obligación genérica artículo 14, obligaciones específicas, otras obligaciones). Derechos y obligaciones de los trabajadores (derechos, obligaciones). Organización de la prevención en la empresa (consulta, participación y representación de los trabajadores, delegados de prevención, comité de seguridad y salud, recurso preventivo, colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social). Técnicas de prevención de riesgos. Equipos de protección individual (definición de EPI, clasificación de los EPI, selección utilización y conservación de los EPI, categorías de los EPI, conformidad de los EPI, guía para la selección de los EPI. Control de la salud de los trabajadores. La evaluación de riesgos en la profesión de bombero (conceptos y necesidades en la evolución de riesgos, características

básicas de la evaluación de riesgos, procedimientos de evaluación de riesgos, criterios de evaluación, identificación de los factores de riesgo, identificación de los trabajadores expuestos, valoración de los riesgos, evaluación general de riesgos).

Prevención de incendios y mantenimiento SEA 534 ediciones GPS 2017.

Tema 19. Medidas de seguridad en las intervenciones: Concepto de seguridad. Seguridad y control de las intervenciones (el concepto de persona segura). Control de seguridad del personal interviniente (nivel de protección, grupo de trabajo, control de los equipos de protección respiratoria, equipos SOS, comunicación constante). Medidas de seguridad en el uso de equipos y herramientas (impacto de la Ley de PRL, seguridad en el manejo de los equipos). Medidas de seguridad en el manejo de los medios móviles. El estrés térmico (medidas para reducir el riesgo de enfermedades por el calor, condición física, aclimatación, hidratación, ingesta de alimentos). Gestión de las condiciones de confort. Gestión de los relevos. Gestión del nivel de protección. Gestión del nivel de protección. Exposición a atmosferas tóxicas o nocivas (características de la exposición, sustancias cancerígenas generadas en los incendios, utilización de detectores portátiles de gases). Medidas de seguridad en las actividades diarias del parque de bomberos (actividades de mantenimiento, actividades de formación, seguridad en las maniobras de formación, mantenimiento de la condición física, otras actividades).

Prevención de incendios y mantenimiento SEA 534 ediciones GPS 2017.

Tema 20. Equipos de protección individual (EPI): Equipos de protección individual (introducción, equipos de protección respiratoria, clasificación de los equipos respiratorios, testado de los trajes). Ropa de intervención para bomberos (chaquetón y cubre pantalón). Tipos de trajes de protección química. Niveles de protección. Niveles de protección según la EPA. Determinación del adecuado nivel de protección. Efectos negativos en el uso de los trajes de protección química. Mantenimiento de los trajes de protección química. Equipos de protección respiratoria: Reducción de oxígeno, atmosferas nocivas para la salud, temperaturas elevadas. Normativa de certificación de los ERA. Clasificación de los ERA (equipos dependientes del medio ambiente, equipos de filtro, equipos independientes del medio ambiente). Autonomía y cálculos de consumo de un ERA. ITC EP-5 Real Decreto 809/21: Botellas de equipos respiratorios autónomos.

Prevención de incendios y mantenimiento CPSEA 534 ediciones GPS.

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS.

ITC EP-5 del Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus ITC.

Tema 21. Medios móviles usados en los servicios de bomberos: Vehículos (Reglamento general de vehículos, definiciones, categorías internacionales, definiciones de vehículos contra incendios, nomenclatura según protección civil). Documentación. Accesorios y herramientas. Vehículos contra incendios y salvamento (estructura, bastidor, motor, manómetro de presión, refrigeración, sistema de escape, depósito de combustible, sistema eléctrico, sistema de transmisión, sistemas de tracción, ruedas, frenos, suspensión dirección, sistemas electrónicos, dispositivo de remolque). Instalación hidráulica (bomba, cisternas, devanaderas fijas).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 22. Vehículos contra incendios: Clasificación según normas UNE (definiciones, clasificación según su masa, categorías, clasificación según su aplicación). Características específicas. Cotas de un vehículo. Autobombas (autobomba urbana ligera, autobomba rural ligera, autobomba forestal ligera, autobomba nodriza, autobomba urbana pesada, autobomba rural pesada, autobomba forestal pesada). Otros vehículos (autoescalera automática, furgón de reserva de aire, furgón de salvamentos varios, otros vehículos de extinción y salvamento).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 23. Conducción de vehículos de emergencia: Reglamentación (competencias del Ministerio del Interior, conducción en servicio urgente, posibles infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos, cuadro general de infracciones, personas responsables, Reglamento general de circulación, investigación de la alcoholemia, personas obligadas, vehículos prioritarios, cinturones de seguridad, Reglamento general de vehículos). Conducción de vehículos de emergencia (aviso de emergencia, integración conductor vehículo, observación, distancia de seguridad, glorietas, intersección o vía, curvas, conducción en tren de salida, conducción económica y medio ambiente).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 24. Rescate de animales: Introducción, Salvamento de animales en los SCIS. Situación actual. Clasificación de los animales (clasificación de los animales peligrosos). Comportamiento general de los animales por tipología (depredadores, animales de presa). Lenguaje corporal (perros, gatos, caballos). Pautas de actuación con animales (perros, gatos, caballos, cerdos, ovejas). Especies exóticas (lobos, aves, serpientes, tortugas, iguanas). Asistencia básica para animales heridos. Equipos y herramientas específicos para el rescate de animales. Apicultura (introducción, materiales utilizados, intervención

en enjambres de abejas, intervención en el exterior de edificaciones).

Operaciones de ayudas técnicas MF0404 ediciones GPS 2017.

Tema 25. Liberación en ascensores y maquinaria pesada: Introducción y normativa. Principales accidentes. Casuística, servicio de la compañía de ascensores. Ubicación del cuarto de máquinas. Peso de los ascensores. Tipos de llaves. Procedimiento general de rescate en ascensores. Rescate en ascensores de adherencia (la cabina está a nivel de planta, la cabina no está a nivel de planta, la cabina se encuentra trabada). Rescate en ascensores sin cuarto de máquinas (ausencia de tensión eléctrica, con tensión, no funciona).

Ascensores hidráulicos (la cabina no está a nivel de planta, ascensor bloqueado. Notas. Procedimiento de rescate en maquinaria pesada (atrapamientos, aplastamientos o sepultamientos).

Operaciones de ayudas técnicas MF0404 ediciones GPS 2017.

Tema 26. Teoría del fuego: Conceptos básicos (composición de la materia, reacciones). Teoría del fuego (definición y normativa, reacciones exotérmicas y endotérmicas, reacción redox). Combustiones (definición y normativa aplicada, tipos de combustiones, productos de la combustión). ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de los incendios (según la naturaleza del combustible, por la forma del foco del incendio, por la forma en que se desarrollan, según el lugar donde se desarrollan, por su magnitud). Evolución de los incendios (inicio, desarrollo, propagación, extinción). Transmisión de los incendios (conducción, convección, radiación). Mecanismos de extinción (desalimentación o eliminación del combustible, sofocación o eliminación del combustible, enfriamiento, inhibición o rotura de la reacción en cadena). Agentes extintores (definición y características, agentes extintores líquidos, agentes extintores sólidos, agentes extintores gaseosos). Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los agentes extintores (agua, espumas, agentes extintores sólidos, agentes extintores gaseosos).

Manual CEIS Guadalajara "Teoría del Fuego" Edición r1 2015.10.05
https://ceis.antiun.net/docus/pdfsonline/m1/M1_Incendios_v6_01_teoríaFuego/M1Incendios-v6-01-teoríaFuego.pdf

Tema 27. Equipos de protección individual en las operaciones de control y extinción de incendios: Generalidades de los EPI (Características que definen un EPI, utilización y mantenimiento del EPI). EPI para bomberos (casco integral de bomberos, guante de intervención en presencia de fuego, verdugo o capuz de intervención en fuego, botas de intervención en fuego, ropa de protección para bomberos, trajes de intervención).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 28. Sistemas de abastecimiento de agua: Hidrantes. Columna seca (toma de fachada (IPF-41), salida de piso (IPF-39), salida de piso y llave de sección (IPF-40). Bocas de incendio equipadas (tipos de bocas de incendio equipadas (semirrígidas, planas, características hidráulicas, emplazamiento y distribución). Equipos de aspiración e impulsión: Bombas hidráulicas (bombas centrífugas). Mangueras (mangueras de impulsión, mangueras de aspiración). Elementos de unión y distribución (racores, reducciones, bifurcaciones, trifurcaciones, lanzas, monitores, lanza formadora de cortina, lanzas de espuma). Equipos generadores de espuma: Tipos y características de las espumas. Espumógenos. Otras sustancias que modifican las propiedades del agua. Equipos para la extinción con espuma (proporcionadores, lanzas de espuma, circuito de espuma de la bomba, CAF's, sistema de espuma portátil, propak). Densidad de aplicación de las espumas.

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 29. Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego: Introducción. Los edificios (principales elementos de los edificios, tipología de elementos estructurales, tipología de elementos no estructurales). La estructura de los edificios (esfuerzos a los que están sometidas las estructuras de los edificios, esfuerzos axiales, esfuerzos cortantes, esfuerzos de flexión, esfuerzo de torsión, acciones que debe soportar un edificio). Tipología de las estructuras (clasificación, materiales estructurales (hormigón, acero y madera)). Incendios en el interior de los edificios (inicio, desarrollo y propagación de un incendio). La seguridad contra incendios en los edificios (resistencia al fuego, ensayos y curva normalizada, características de los elementos de construcción en cuanto a su resistencia al fuego, resistencia al fuego de los principales elementos de construcción, requerimientos actuales en cuanto a resistencia al fuego). Reacción al fuego (ensayos para la caracterización de los materiales, nomenclatura, valores mínimos de reacción al fuego, reacción al fuego de los principales materiales de construcción). Comportamiento al fuego de las estructuras (introducción, comportamiento ante el fuego de estructuras de hormigón armado, comportamiento al fuego del acero estructural, protección pasiva en estructuras de acero, comportamiento de la madera, comportamiento de elementos no estructurales, falsos techos, tabiques, bovedillas, alfarjías).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 30. Maniobras de control y extinción de incendios de incendios estructurales: Fases del desarrollo de un incendio estructural (desarrollo de un incendio estructural ventilado, desarrollo de un incendio estructural no ventilado que recibe

ventilación en una etapa posterior). Incendios limitados por el combustible o por la ventilación. Fenómenos violentos en un incendio estructural (Flashover, backdraught, explosión de gases de incendio). Elementos que influyen en el desarrollo de un incendio estructural (combustible, estructura y características del recinto). Generalidades de extinción con agua en los incendios estructurales, uso efectivo del agua. Extinción de un incendio estructural, caudales y seguridad en los incendios estructurales. Métodos de extinción en los incendios estructurales (método directo, método indirecto, método abierto, método cerrado, método de enfriamiento de los gases, método ofensivo).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 31. Maniobras de control y extinción de incendios industriales: Introducción a los incendios industriales, características de los incendios industriales (incendios en plantas industriales, incendios en naves industriales). Normativa aplicable a los establecimientos industriales. Tipos de construcción en los almacenamientos industriales (estructura metálica en naves industriales, estructura de hormigón prefabricado en naves industriales). Intervención en incendios de establecimientos industriales (evaluación, rescate, control de incendio y control de la propagación, extinción y ventilación). El agua como agente extintor en los incendios industriales (método ofensivo, método defensivo). La espuma como agente extintor en los incendios industriales. Técnicas de extinción con espuma en los incendios industriales. Tendidos industriales (tendidos de ataque al fuego, tendidos de abastecimiento de agua, tendidos de emergencia). La ventilación en los incendios industriales (auto ventilación, ventilación automática, ventilación táctica). Técnicas de ventilación táctica (ventilación horizontal, ventilación vertical, ventilación forzada).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 32. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Magnitudes eléctricas, generalidades (naturaleza de la electricidad, intensidad de la corriente eléctrica, diferencia de potencial (ddp), resistencia y conductividad eléctrica, circuito eléctrico, corriente eléctrica). Accidente eléctrico (lesiones en el cuerpo humano, efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo humano). Sistema eléctrico (características de un sistema eléctrico, generación: Centrales, líneas de transporte y distribución en alta tensión, subestaciones, líneas de distribución en media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y acometidas, instalaciones de enlace, línea general de alimentación, centralización de contadores, derivación individual, dispositivos generales de mando). Seguridad (equipo de protección personal, material de aislamiento y detección). Intervención. Riesgo eléctrico (introducción, equipo de protección personal, material de aislamiento y detección, distancias de seguridad en función de la tensión, procedimiento de actuación y seguridad en intervención).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 33. NRBQ: Caracterización. Técnicas de intervención. Valoración. Tácticas e intervención. Casos prácticos.

Manual de riesgos tecnológicos y asistencias técnicas. Parte 7.

DGPC y E. CEIS Guadalajara. Edición r0 2015.10.05.

<https://ceis.antiun.net/docus/pdfsonline/m3/m3-riesgostecnologicos-v12-07nrbq/mobile/index.html#p=1>

Tema 34. Maniobras de control y extinción en la interfaz urbano – forestal I: Introducción a los incendios forestales (aproximación al entorno rural de España, incendios, concepto y clasificación). Incendios de interfaz urbano – forestal. Clasificación de los incendios forestales (fuego de suelo o subsuelo, fuego de superficie, antorcheo, copas activo). Los GIF. Partes, morfología y formas de propagación de un incendio forestal (partes de un incendio forestal, morfología del incendio según el patrón básico de propagación, formas de propagación de un incendio forestal). Transmisión de calor en los incendios forestales (conducción, radiación, convección, emisión de partículas en ignición). Factores que determinan el comportamiento de un incendio forestal (topografía, climatología y tiempo atmosférico). Otros factores del incendio determinantes en su comportamiento. Interpretación de las columnas de humo (la columna, longitud de llama, intensidad lineal del fuego, velocidad de propagación, Gif y el ambiente del fuego). Clasificación e identificación de alarma por el humo (según el origen, según el color, según el volumen, según el ángulo de elevación).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 35. Maniobras de control y extinción en la interfaz urbano – forestal II: Herramientas y equipos de extinción, selección y uso (tipos de herramientas, mantenimiento de las herramientas y equipos de extinción, problemas derivados del uso). Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano – forestal (ataque directo, ataque indirecto, otros medios y técnicas en la extinción de incendios). Recomendaciones operativas y de seguridad para las dotaciones que intervienen en un incendio de interfaz, lenguaje de comunicación. Evacuación o confinamiento de las personas afectadas (criterios básicos, evacuación, resumen de criterios, confinamiento, resumen de criterios).

Autoprotección de los equipos de intervención en incendios forestales (maniobra básica de autoprotección, identificación del riesgo y selección de zona segura, situación de atrapamiento).

Control y extinción de incendios MF0402 ediciones GPS 2017.

Tema 36. Intervención en riesgos naturales: Inundaciones, ríos y riadas: Sobre la definición de crecida y los factores del proceso (en concepto de crecida, factores de las crecidas fluviales). Daños. Áreas inundables. Catálogo de riesgos de la actividad (servicios intervinientes, tipos de intervención, actuaciones acuáticas con mucha corriente). Factores que influyen en una inundación (factores de tipo natural, factores de tipo antropogénico). Características de la inundación. Anatomía de un rápido. Hidrotopografía (rebufo o rulo, piedras lloronas y grada cóncava, anatomía de una cascada o un gran salto, diques, contracorrientes, colchones, sifones y coladeros, remolinos, cavernas, olas, zonas de batimiento, zona de encorbatamiento). Leer la espuma. Las corrientes (factores de interés, corriente principal, velocidad, caudal, color del agua). Dominio público hidráulico y zonas inundables. Capacidad de los intervinientes. Riesgos objetivos. Condición variable del entorno (técnicas del rescate, líneas de seguridad, el movimiento de péndulo en el rescate, tipos de rescate, otros tipos de rescates, lanzamiento de la bolsa de seguridad, traslado con tablero, rastreos o búsqueda de víctimas).

Fenómenos naturales y antropicos MF0403 ediciones GPS 2017.

Tema 37. Equipos de rescate acuático: Materiales individuales (de uso obligatorio, de uso discrecional). Materiales colectivos (elementos de inmovilización, sistemas de iluminación, elementos de corte, materiales específicos de acceso o evacuación, nuevas aportaciones al rescate acuático). Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos: Conceptos de seguridad, criterios de rescate en servicios de bomberos, resumen de los riesgos a los que nos enfrentamos, técnicas de rescate acuático, secuencia del rescate acuático, técnicas de entradas y salidas del agua, control de la víctima, inmovilización, maniobras.

Operaciones de salvamento MF0401 ediciones GPS 2017.

Tema 38. Equipos hidráulicos de corte y separación: Principio de funcionamiento (grupo de accionamiento, bomba, distribuidor, conexiones, latiguillos, herramientas). Separador hidráulico, cizalla hidráulica, herramienta combinada hidráulica o multiuso, cilindros hidráulicos, equipos con sistema coreTM. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico: Normas generales de actuación, retirada de cristales, retirada de puertas (apertura por el lado de la cerradura, apertura por el lado de las bisagras, apertura de puerta en el vehículo volcado, creación de una tercera puerta). Tratamiento de techos (retirada total del techo, abatimiento parcial hacia adelante, abatimiento total del techo, abatimiento del techo hacia un lateral). Desplazamiento del salpicadero (desplazamiento de salpicadero con cilindros, desplazamiento de salpicadero con separador, desplazamiento del salpicadero con cadenas). Desmontes de laterales (vehículo sobre ruedas, otra forma de actuar, vehículo sobre su techo, vehículo sobre un lateral). Anexo: Sistemas de seguridad en los vehículos.

Operaciones de salvamento MF0401 ediciones GPS 2017.

Tema 39. Equipos y materiales de progresión con cuerdas: Características y uso de equipos y materiales de progresión con cuerdas (material colectivo, material individual, otros, material de anclaje, materiales especiales). Mantenimiento y caducidad de materiales (textiles, cuerdas, cintas y arneses). Nudos, generalidades, técnicas básicas (¿Qué es un nudo?, partes de un nudo, particularidades sobre nudos). Cadena dinámica de seguridad. Maniobras de salvamento vertical: Descenso a zona inferior (aseguramientos en descenso, rapel asegurado). Ascenso a zona superior (progresión con cuerda, progresión por escala asegurado) Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados: Procedimientos generales de acceso, acceso para bombero, evacuación de bombero y víctima.

Operaciones de salvamento MF0401 ediciones GPS 2017.

Tema 40. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: La atención a víctimas en situaciones de emergencia (introducción, el escenario, secuencia de evacuación primaria). Reanimación cardiopulmonar (introducción, conceptos básicos, secuencia de actuación, componentes de la RCP, secuencia de actuación en la parada cardiorrespiratoria infantil). Cadena de supervivencia (introducción y concepto, componentes de la cadena de supervivencia, eslabones). Intoxicación gases y obstrucción de la vía aérea (introducción, monóxido de carbono, cianuro, asfixia por atragantamiento). Traumatismos y fracturas (contusión, luxaciones, fracturas). Heridas y Hemorragias (heridas, hemorragias). Electrocutaciones y shock (electrocución, shock). Alteraciones producidas por el frío y el calor (generalidades, quemadura, golpe de calor, insolación, hipotermia). Síndrome de aplastamiento o de compresión (clínica, cuadros clínicos, tratamiento). Material de emergencias (material de primeros auxilios, material de inmovilización, respiradores). Recogida y transporte de heridos (introducción, modelo de transporte de heridos, en el vehículo sanitario, acercamiento e introducción del paciente en el vehículo). Trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencia (introducción, conceptos: Rescate y desencarcelación, intervención en accidentes de tráfico). Técnicas de movilización e inmovilización de víctimas (movilización de personas accidentadas, técnicas de movilización de pacientes leves, técnicas de movilización de pacientes accidentados graves, inmovilización cervical, retirada de casco de motorista).

Operaciones de salvamento MF0401 ediciones GPS 2017.

Tema 41. Psicología en situaciones catastróficas: Conceptos básicos. Principios de la intervención en crisis (introducción, ¿quiénes son los afectados en una situación crítica?, necesitamos organización, los medios de comunicación, los primeros

auxilios psicológicos (PAP)). Intervención con los sujetos víctimas de una situación crítica (Introducción, etapas por las que pasan los afectados de un incidente crítico, el estrés y la ansiedad, factores que influyen en la respuesta individual del sujeto ante un incidente crítico, problemas o trastornos que podemos encontrar en sujetos afectados por un incidente crítico, estrategias de afrontamiento, el duelo, intervención con afectados en una situación crítica). La comunicación en situaciones de crisis (introducción, componentes de la comunicación, relación entre los componentes, principios básicos de la comunicación, estilos de comunicación: La comunicación asertiva, técnicas y estrategias de comunicación verbal, comunicación con el sujeto durante las operaciones de salvamento, rescate, primeros auxilios y con sus familiares, como comunicar malas noticias). Intervención ante grupos y comportamientos colectivos (introducción, ¿Cómo se comporta un grupo humano ante una emergencia?, el pánico, la intervención de los equipos en una situación crítica colectiva). Intervención ante sujetos que plantean objeciones, resistencia o conductas violentas (introducción, conceptos básicos, evaluación del riesgo de violencia, causas de la violencia, como intervenir ante un sujeto agitado, violento y/o agresivo). Intervención ante sujetos con ideas suicidas (conceptos, ¿Quiénes son los sujetos suicidas?, fases del intento de suicidio, intervención ante el sujeto con intento suicida). Intervención con menores (Acercándonos al mundo de los niños en las emergencias, ¿Cómo reaccionan los niños ante una situación crítica?, ¿Cómo reacciona la familia del niño implicado en una situación crítica?, comunicación con niños en situaciones de rescate auxilio y emergencia, comunicación de malas noticias y/o fallecimiento de seres queridos a los niños, el duelo en los niños).

Operaciones de salvamento MF0401 ediciones GPS 2017.

ANEXO II. CUADRO DE APTITUD MÉDICA DE BOMBEROS PARA INGRESO EN EL SERVICIO RECONOCIMIENTO MÉDICO

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidad con el desarrollo de las funciones propias de bombero.

1.1. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona, expresado en kilos, por el cuadrado de la talla, expresado en metros.

2. Ojo y visión:

2.1. No padecer disminuciones de la agudeza visual, medida sin corrección, inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, según la escala wecker.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. ORL (Oído-Audición-Fonación):

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales superior a 30 decibelios y en 4.000 hertzios superior a 40 decibelios.

3.2. Dificultades importantes en la fonación.

3.3. Perforación timpánica.

3.4. Alteraciones del equilibrio.

3.5. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo:

4.1. Hepatopatías crónicas.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedades inflamatorias intestinales.

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular:

5.1. Tensión arterial que no supere, en reposo, la cifra de 145 mm/Hg de presión sistólica y 95 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia circulatoria periférica.

5.3. Insuficiencia cardíaca. Alteraciones del ritmo. Cardiopatía isquémica.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio:

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones de Bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel:

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

9. Sistema nervioso:

9.1. Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

10. Trastornos psiquiátricos:

10.1. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o sustancias ilegales.

10.2. Enfermedades psiquiátricas que supongan el seguimiento y tratamiento prolongado con psicótopos.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

11. Aparato endocrino:

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas:

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desempeño del puesto de trabajo.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de su puesto de trabajo.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Directrices de aplicación: Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

ANEXO III

TEMÁTICA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO

1. Prácticas en contenedor Flashover, rescate en fuego urbano (incendios estructurales), rescate en fuegos de garajes y bajo rasante y rescates en fuegos industriales (35 horas).

2. Curso de conducción de vehículos pesados 4x4 y carretera en emergencia (21 horas).

3. Intervenciones en fuegos forestales y de pastos, conocimientos del término municipal y el plan periurbano (35 horas).

4. Intervenciones con presencia de MMPP y espacios confinados (35 horas).

5. Intervenciones en accidentes de tráfico (35 horas).

6. Curso de trabajo en altura y espacios confinados (35 horas).

7. Intervenciones en vehículos de nuevas tecnologías, híbridos, eléctricos, gas, hidrógeno, vehículos pesados, autobuses urbanos y sistemas de carga (21 horas).

8. Rescate y salvamento acuático, intervenciones en azudes y riadas (35 horas).

9. Intervenciones con riesgo eléctrico, instalaciones fotovoltaicas y catenarias de trenes.
10. Curso de conocimiento elementos autoescala (7 horas).
11. Intervenciones con animales, abejas, avispas, velutina, reptiles, aves, nidos de cigüeña y animales domésticos (14 horas).
12. Intervenciones en tentativas de suicidio (28 horas).
13. Intervenciones con amoladoras, motorradial, herramientas hidráulicas, grupos electrógenos, bombas, motobombas, ventiladores y demás equipos de trabajo (21 horas).
14. Intervenciones con motosierra, afilado y mantenimiento (14 horas).
15. Manejo de embarcaciones (14 horas).
- 16 Recarga y manipulación de botellas de eras, y limpieza, desinfección y secado de máscaras (7 horas).
17. PRL y conocimiento de la evaluación de riesgos de bomberos del Ayuntamiento de Badajoz, puesto de trabajo e intervenciones (21 horas).
18. Curso de manejo de aplicación SOS y TURBONET (7 horas).
19. Primeros auxilios y manejo y acreditación de DESA (21 horas).



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop